

Acta de Entrega de Información

Correlativo 4108-2018

Fecha 4 de abril de 2018

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las once horas con veintitrés minutos del día cuatro de abril del año dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día quince de marzo del año dos mil dieciocho se recibió una solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "Sobre el programa de Comunidades Solidarias Rurales en el municipio de Apastepeque: -Población beneficiaria. -Políticas del programa. -Inicio del programa. -Fundamento del programa. -Instituciones involucradas en el programa. -Requisitos del programa. -Con que leyes se rige el programa". **Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 16 de marzo al 6 de abril de 2018 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.**
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Acta de Entrega de Información

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del sitio web de Gobierno Abierto se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, procedió a requerir a la jefatura del departamento de Desarrollo de Capital Humano quien ha enviado lo siguiente:

2.1) Población beneficiaria del municipio a diciembre 2017: 955 familias y 688 Adultos mayores

2.2) Políticas y Leyes del Programa:

- El Sistema Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social
- Ley de Desarrollo y Protección Social

2.3) Inicio del programa: En el año 2009 se incorpora al Programa Comunidades Solidarias Rurales, el municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente,

2.4)-Fundamento del programa:

Antecedentes del Programa

El Plan de Gobierno 2004-2009 de El Salvador: País Seguro, explícitamente identifica la pobreza como "...una condición a la que ningún Salvadoreño debe resignarse." Dentro de este contexto se plantea como uno de los grandes retos generar progreso con equidad y potenciar la formulación de políticas integradas e integradoras, donde el Estado ejerza en plenitud su papel subsidiario en primera instancia, base de la puesta en marcha del desarrollo de los municipios integrados, así como promover el papel solidario de la sociedad civil. Para superar dicho reto, el Gobierno de El Salvador ha diseñado una estrategia integral de atención a las familias en extrema pobreza, que busca mejorar, entre otros aspectos los indicadores de salud, nutrición y educación básica. Para ello, se creó por Decreto Ejecutivo el Programa Red Solidaria.

Comunidades Solidarias (CS) se crea mediante Decreto Ejecutivo No. 56 del 9 de octubre de 2009, con el objeto de brindar atención integral a las familias y personas en situación de extrema pobreza y exclusión social.

Comunidades Solidarias es una estrategia específica, a través de la cual se contribuye a materializar y sentar las bases del Sistema de Protección Social Universal, con intervenciones de carácter no contributivo que permitan ampliar las capacidades básicas y promover la igualdad de oportunidades de las personas, comunidades y hogares en condición de extrema pobreza y exclusión social en comunidades rurales y en asentamientos urbanos de mayor precariedad.

CS promoverá activamente la participación de las niñas, adolescentes y mujeres adultas, con el objetivo de disminuir brechas de género tanto en relación a su condición de vida como a su posición y reconocimiento social, así como de otros grupos históricamente excluidos como las personas con discapacidad y la población indígena. Así mismo se han diseñado componentes específicos enfocados en la promoción de la juventud y las personas adultas mayores.

Acta de Entrega de Información

Para el logro los objetivos del Programa se han definido cuatro ejes estratégicos de intervención:

- Eje 1 Capital humano,*
- Eje 2 Infraestructura social básica,*
- Eje 3 Generación de ingreso,*
- Eje 4 Gestión territorial.*

El Programa distingue dos intervenciones: Comunidades Solidarias Urbanas (CSU) y Comunidades Solidarias Rurales (CSR). Los Ejes estratégicos son comunes en ambas, sin embargo los componentes y acciones específicas contempladas por eje estratégico difieren entre la intervención Urbana y Rural debido a que responden al perfil de la pobreza y el contexto socio-económico de su respectivo ámbito de acción.

Desde un Enfoque de Derechos y de género, la priorización de las intervenciones sociales es planteada como una estrategia orientada a llegar de una forma directa, a los sectores poblacionales en mayores condiciones de pobreza y exclusión social. Cerrar la brecha de acceso a servicios sociales básicos (piso social básico), es un primer paso hacia la universalidad. Asimismo, la priorización es necesaria, en el contexto de un país en crisis, donde los recursos generados por el Estado son limitados e insuficientes para asegurar una cobertura universal.

En El Salvador se han desarrollado varios instrumentos de priorización geográfica que sirven para identificar la ubicación de los sectores de población con mayores niveles de pobreza y exclusión social. Entre ellos se encuentra el Mapa Nacional de Extrema Pobreza (2005) y el Mapa de Pobreza Urbana y Exclusión Social (2010)

Comunidades Solidarias Rurales es una intervención progresiva que, con la implementación del Plan Global Anti Crisis, en el segundo semestre de 2009, se introdujo la pensión básica a adultos mayores de 70 años y se completó los 100 municipios en pobreza extrema severa y alta identificados en el Mapa de Pobreza de 2005 ; ver en cuadro 1, el año y la cantidad de municipios que ingresaron al Programa; en los que se concentran cerca de 776 mil personas y 176 mil familias.

Contempla no solo beneficios directos a las familias, sino también medidas universales que benefician a toda la población del municipio, como la oferta de salud, de servicios básicos y de otras intervenciones dirigidas a la población en situación de mayor pobreza y vulnerabilidad.

2.5) Instituciones involucradas en el programa:

- Los ministerios e instituciones participantes en el Programa Comunidades Solidarias Rurales, participan en los 100 municipios de intervención y priorizan sus intervenciones a través de sus programas. Entre los principales actores se incluyen:*
- Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia (SETEPLAN), es la responsable de la coordinación general de las Comunidades Solidarias Rurales.*
- Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), El principal ejecutor del Programa y la institución responsable de la administración técnica y financiera en coordinación con las otras entidades participantes.*
- Ministerio de Salud (MINSAL), Es la entidad responsable de brindar y garantizar los servicios de salud a los beneficiarios/participantes, el protocolo de salud y materno infantil, y de verificar el cumplimiento de las corresponsabilidades en salud.*

Acta de Entrega de Información

- *Ministerio de Educación (MINED), es el responsable de brindar y garantizar los servicios de educación básica –parvularia a sexto grado- y brindar los listados de matrículas escolares y controles de incumplimiento de corresponsabilidades.*
- *Secretaría de Inclusión Social (SIS), es la instancia rectora del tema de las personas adultas mayores e impulsa el Programa “Nuestros Mayores Derechos” que incluye “La Pensión Básica Universal”.*
- *Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) e instituciones relacionadas: Participa en el desarrollo del componente del Desarrollo Productivo y promoción de actividades relacionadas.*
- *Gobiernos Locales de los 100 municipios de intervención, El rol del gobierno municipal como socio estratégico del Programa, se concretiza a través de la suscripción de un convenio con el FISDL. Desde el primer acercamiento al municipio se involucra al Gobierno Municipal; antes de conformar y juramentar el Comité Municipal de Coordinación, el alcalde o alcaldesa de cada municipio de intervención de Comunidades Solidarias Rurales firma un convenio con el FISDL, a través del cual se compromete a unificar esfuerzos para el desarrollo de los ejes estratégicos del programa.*
- *Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), participa con las intervenciones en la mejora del piso en las viviendas.*
- *Consejo Nacional de Atención Integral a la persona con discapacidad (CONAIPD): Participa en la ejecución del Programa Presidencial de atención integral a la persona adulta mayor “Nuestros Mayores Derechos”, a través de la facilitación de jornadas de sensibilización y capacitación en los derechos de las personas con discapacidad y la normativa técnica de accesibilidad.*

2.6) Requisitos del programa:

Priorización geográfica y focalización por hogar

El Mapa de pobreza es el instrumento base utilizado para la priorización geográfica de los municipios. A partir de dicho mapa se identificaron 32 municipios catalogados como de pobreza extrema severa y 68 como de pobreza extrema alta, con lo que se totalizan los 100 donde se desarrolla el programa. El orden de entrada de cada uno de los municipios se estableció de acuerdo con un índice integrado de marginalidad municipal, identificado por el propio mapa.

Durante el quinquenio 2009-2014 se mantendrá la priorización geográfica en estos 100 municipios.

La metodología de focalización implicó el desarrollo de censos poblacionales que permitieran contar con información socioeconómica de las familias potenciales participantes. A partir de la información recabada se establecieron parámetros o líneas de corte (proxy mean test) que permitieron identificar los hogares con mayores niveles de pobreza y carencias dentro del área rural de los municipios seleccionados. Adicionalmente se aplicaron criterios de elegibilidad particulares en función de los criterios de intervención de cada componente para la selección del

Acta de Entrega de Información

Hogar.

Con la instalación del Registro Único de Participantes se actualizarán los datos de la población participante según la programación de ejecución que este establezca

Componente 1: Bono de Educación y Salud.

Las familias que participan en el programa fueron seleccionadas a partir de los siguientes criterios de elegibilidad:

- Familias con niños o niñas menores de 5 años de edad o madre embarazada.
- Familias con niños o niñas entre 5 y 18 años que no han finalizado sexto grado.
- Familias con ambos casos.

Componente 3: Nuestros Mayores Derechos:

Los potenciales participantes del programa son todas las personas adultas mayores de 60 años o más que residen en los 100 municipios. La Pensión Básica Universal se otorgará a mujeres y a hombres de 70 años y más.

- 3. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: [Handwritten signature and official stamp]

Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido 2do. Apellido Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL *Información requerida



